

ACUERDO AC No. 03 DE 2026
(26 de febrero)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC"

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 18 del Acuerdo AC No. 03 del 28 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC celebrada el 26 de febrero de 2026, previamente convocada para tal fin, se reunieron los representantes de las entidades territoriales del departamento del Valle del Cauca, con el fin de elegir los dos (2) representantes de los alcaldes al Consejo Directivo de la CVC, en los términos de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1275 de 1994 y los estatutos de esta Corporación, adoptados por el Acuerdo AC No. 03 del 28 de febrero de 2022.

Que realizada la votación por parte de los integrantes de la Asamblea Corporativa, mediante voto secreto y aplicando el sistema de cuociente electoral, obtuvieron la mayor votación: Ligia del Carmen Córdoba Martínez y Manuel Felipe Quintero Ceballos, alcaldes de los municipios de Buenaventura y Sevilla respectivamente, según consta en el acta de la Asamblea Corporativa.

Que de conformidad con la Circular No. 5 del 24 de febrero de 2023, emitida por la Procuraduría General de la Nación se invitó a la sesión de elección a la Dra. Lilia Estella Hincapié Rubiano en calidad de Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Valle.

En mérito de lo expuesto, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir como Representantes de los alcaldes del departamento del Valle del Cauca al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para el periodo 2026-2027, a la Alcaldesa del municipio de Buenaventura, Ligia del Carmen Córdoba Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 54.257.323 expedida en Quibdó (Chocó) y al alcalde del municipio de Sevilla, Manuel Felipe Quintero Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca).

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los alcaldes elegidos es de un año, contado a partir de la sesión del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO AC No. 03 DE 2026
(26 de febrero)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

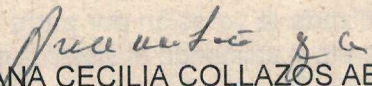
ARTÍCULO TERCERO: Los alcaldes deberán tomar posesión del cargo ante el Presidente de la Asamblea Corporativa y en el ejercicio de sus funciones actuarán consultando el interés de todo el territorio de jurisdicción de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Diario Oficial.

Dado en Santiago de Cali, el 26 de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDINSON TIGREROS HERRERA
Presidente
Asamblea Corporativa


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria
Asamblea Corporativa

Revisó: Oscar Marino Gómez García, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Archívese en: Expediente No. 0200-001-001-001-2026.